



## **BUPA GUATEMALA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**

### **Anexo de Cobertura para Complicaciones Perinatales y del Embarazo**

Adherido a la Póliza No. \_\_\_\_\_ de Seguro de Gastos Médicos Mayores Bupa Care, emitida por Bupa Guatemala, Compañía de Seguros, S. A. (la "Aseguradora") a favor de \_\_\_\_\_ con vigencia \_\_\_\_\_.

Con base en las declaraciones contenidas en el Cuestionario de Maternidad y el pago de la prima adicional, la Aseguradora emite este Anexo de Cobertura para Complicaciones Perinatales y del Embarazo para proporcionar o aumentar los beneficios de la póliza a la cual se anexa con respecto a complicaciones perinatales y/o del embarazo que no sean relacionadas a condiciones congénitas y/o hereditarias, bajo los siguientes términos:

#### **Términos y Beneficios**

- a. Este Anexo de Cobertura para Complicaciones Perinatales y del Embarazo modifica las condiciones y límites de los beneficios descritos en la póliza a la cual se anexa, bajo "Embarazo, Maternidad y Parto" y "Cobertura del Recién Nacido", que sean relacionados a la cobertura de complicaciones del embarazo, complicaciones del parto y complicaciones perinatales tales como malformaciones, prematuridad, bajo peso al nacer, hiperbilirrubinemia (ictericia), hipoglucemia, déficit respiratorio y traumatismo durante el parto, que no sean relacionadas a Condiciones Congénitas y/o Hereditarias. Este Anexo contempla un período de espera de diez (10) meses calendario a partir de la fecha de vigencia del mismo. Si este Anexo reemplaza un anexo anterior de Cobertura para Complicaciones Perinatales y del Embarazo sin interrupción de cobertura, el período de diez (10) meses comienza a partir de la fecha efectiva del anexo anterior.
- b. Para planes 1, 2 y 3, este Anexo agrega beneficios hasta un límite de por vida de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000) por Anexo, no sujeto a Deducible, o hasta noventa (90) días calendario después del parto, lo que suceda primero. Los beneficios de este Anexo aplican a Embarazos Cubiertos que hayan cumplido con el período de espera para este Anexo.
- c. Para planes 4, 5 y 6, este Anexo proporciona beneficios hasta un límite de por vida de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000) por Anexo, sujeto a Deducible, o hasta noventa (90) días calendario después del parto, lo que suceda primero. Los beneficios de este Anexo aplican cuando se haya cumplido con el período de espera para este Anexo.
- d. Para incluir al Recién Nacido en la póliza de los padres o de la madre soltera sin evaluación de riesgo, se deberá presentar dentro de los noventa (90) días después del parto copia de la certificación de nacimiento que incluya el nombre completo, sexo y fecha de nacimiento del Recién Nacido, tal como se indica en la póliza a la cual se anexa este documento. Si no se recibe la certificación de nacimiento dentro de los noventa (90) días después del parto, deberá llenarse una Solicitud de Seguro de Salud Individual para la adición, la cual estará sujeta a evaluación de riesgo. Una vez que el Recién Nacido ha sido añadido a la póliza de los padres o de la madre soltera, todos los beneficios, condiciones, exclusiones y limitaciones de dicha póliza entrarán en vigor.
- e. Si este Anexo se emite cuando el Asegurado cambia de producto o de Opción de Deducible, la cantidad máxima disponible será reducida por cualquier cantidad que ya haya sido pagada bajo cualquier otro anexo de maternidad anterior.
- f. Una vez emitido, este Anexo será renovado anualmente en la Fecha de Aniversario de la Póliza a la cual se anexa, siempre y cuando se pague la prima adicional correspondiente para este Anexo. La Aseguradora se reserva el derecho de modificar, cancelar, o no renovar este Anexo según los términos contenidos en la póliza a la cual se anexa. En caso de que este Anexo sea cancelado por cualquiera de las razones definidas en la póliza a la cual se anexa, la cobertura terminará y la Aseguradora solamente será responsable por los tratamientos cubiertos que se hayan realizado antes de la cancelación del Anexo.

- g. Además de las exclusiones a la cobertura contenidas en la póliza a la cual se anexa este documento, este Anexo no cubre gastos relacionados con:
- Cuidado Pre-natal, Cuidado Post-natal, parto normal, parto por cesárea y Cuidado del Recién Nacido Saludable, los cuales están cubiertos para los planes elegibles bajo las condiciones “Embarazo, Maternidad y Parto” y “Cobertura del Recién Nacido” de la póliza a la cual se anexa este documento.
  - Condiciones Congénitas y/o Hereditarias.
  - Complicaciones del embarazo relacionadas a una condición excluida o no cubierta bajo la póliza a la cual se anexa este documento, así como complicaciones del embarazo y del Recién Nacido cuando el embarazo ha sido resultado de cualquier tipo de tratamiento de fertilidad o procedimiento de fertilidad asistida.
  - Embarazos de hijas dependientes.

### **Definiciones Adicionales**

Además de las definiciones contenidas en la póliza a la cual se anexa este documento, las siguientes definiciones corresponden para este Anexo:

**Anexo:** Documento añadido a la póliza por la aseguradora, que agrega y detalla una cobertura opcional.

**Complicaciones del embarazo, la maternidad y/o el parto:** Condiciones causadas por, y/o que ocurren como resultado del embarazo, la maternidad o el parto (no relacionadas a condiciones congénitas y/o hereditarias). Para propósitos de esta cobertura, los partos por cesárea no son considerados una complicación del embarazo, la maternidad y el parto.

**Complicación del recién nacido:** Cualquier desorden del recién nacido relacionado con el parto, pero no causado por factores genéticos o hereditarios, que se manifieste durante los primeros treinta y un (31) días de vida, incluyendo pero no limitado a hiperbilirrubinemia (ictericia), hipoxia cerebral, hipoglucemia, prematuridad, déficit respiratorio, o traumatismos durante el parto.

**Condición congénita y/o hereditaria:** Cualquier enfermedad o desorden adquirido durante la concepción o la etapa fetal del desarrollo como consecuencia de la constitución genética de los padres o de factores ambientales o agentes externos, sea o no manifestado o diagnosticado antes del nacimiento, durante el nacimiento, después del nacimiento o años más tarde.

**Cuidado del recién nacido saludable:** Es el cuidado médico de rutina que se proporciona a un recién nacido saludable.

**Cuidado Postnatal:** Se refiere al cuidado médico recomendado para la madre y su hijo, comenzando inmediatamente después del parto hasta seis (6) semanas después.

**Cuidado Prenatal:** Se refiere al cuidado médico recomendado para mujeres embarazadas con el objetivo de detectar temprano cualquier problema potencial y prevenirlo de ser posible, o recomendar el tratamiento necesario para la embarazada.

**Perinatal:** Todo aquello relacionado con el nacimiento de un bebé y que ocurre durante el período a partir de la vigésima (20.a) semana de gestación hasta el trigésimo primer (31.er) día de vida de Recién Nacido.

**Período de Espera para el Anexo de Complicaciones Perinatales y del Embarazo:** El período de diez (10) meses calendario que comienza en la fecha efectiva de este Anexo, durante el cual no están cubiertas las complicaciones perinatales y del embarazo.

**Recién nacido:** Un infante desde el momento del nacimiento hasta que cumple treinta y un (31) días de vida.

Este texto es responsabilidad de la **Aseguradora** y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número 268-2019 del 21 de febrero de 2019, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.